

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-047-2018 (PAF-ICBF-O-021-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO INGENIERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.200.072-7**

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO INGENIERIA**, identificado con NIT. 901.200.072-7, integrado por: **JAIME HERRERA OSORIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.655.971 expedida en Bogotá D.C., con participación del treinta y cinco por ciento (35%); **GENARO DIAZ PLAZAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.205.781 expedida en Bogotá D.C., con participación del treinta por ciento (30%), e **INGENIERA ESPECIALIZADA - GESTION AMBIENTAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. (INGASI SAS Y/O INGASI CONSTRUCCIONES SAS)**, identificada con NIT. 900.496.836-3 y representada legalmente por **CAMILA FERNANDA GÓMEZ MEJIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.947.929 expedida en Socorro, Santander, con participación de (35%); **CONSORCIO** representado por **JAIME HERRERA OSORIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.655.971 expedida en Bogotá D.C., el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-047-2018 (PAF-ICBF-O-021-2018)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO INGENIERIA IDENTIFICADO CON NIT. 901.200.072-7**, celebraron el 16 de agosto de 2018 el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-047-2018 (PAF-ICBF-O-021-2018)**, cuyo objeto es: **"OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos (02) etapas condicionadas, del proyecto "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y"**

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-047-2018 (PAF-ICBF-O-021-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO INGENIERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.200.072-7

**PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.**

2. Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del CONTRATO, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: **“CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$671.777.917,00) MCTE. INCLUIDO IVA, AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-021-2018.**

**PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** El valor de la ETAPA I corresponde a **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$27.277.485,00) M/CTE.** Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-021-2018.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA II corresponde a **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$644.500.432,00).** Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-021-2018.”**

3. Que de conformidad con la cláusula cuarta el plazo del contrato se pactó en los siguientes términos: **“CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas.

Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa.

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández

Página 2 de 8



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-047-2018 (PAF-ICBF-O-021-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO INGENIERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.200.072-7

El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios y Diseños	Un (1) mes y Quince (15) días calendario*	Cinco (5) meses y Quince (15) días calendario
ETAPA II: Construcción de la	Cuatro (4) meses*	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa por cada proyecto y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido en cada Etapa, ni se contabilizarán esos tiempos como plazo del contrato. El **CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO** deberá suscribir un acta de inicio y un acta de terminación para cada una de las Etapas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El acta de inicio del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contrato de Interventoría."

4. Que el día 10 de septiembre de 2018, las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.
5. Que el día 30 de julio de 2019 se suscribió el acta de terminación de la ETAPA I del **CONTRATO**.
6. Que el Supervisor mediante alcance al informe de Supervisión de fecha 19 de junio de 2019 informó que a la fecha no se ha suscrito el acta de inicio de la ETAPA II por las siguientes razones: " No se ha podido generar el acta de inicio de Fase II, debido que no se pudo conseguir personal profesional nativo o residente en las Islas de San Andrés y Providencia que cumpliera los perfiles estipulados en los Términos de Referencia, se hace necesario traer personal foráneo, para lo cual se debe tramitar permiso ante la OCCRE "Oficina de Control Circulación Residencia" quien es la encargada de otorgar o negar permisos para trabajo en la isla de San Andrés, amparados en el decreto 2762 de 1991, solicitudes que se están tramitando."
7. Que RICARDO NEIRA SERNA, Profesional de FINDETER asignado a la Gerencia de Infraestructura, en su calidad de Supervisor del **CONTRATO**, mediante documento de fecha 19 de junio de 2019, emitió su concepto en el que incluyó las consideraciones planteadas por el contratista, el interventor y la supervisión que avalan y recomiendan

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández

Página 3 de 8



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-047-2018 (PAF-ICBF-O-021-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO INGENIERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.200.072-7**

la modificación requerida, conceptos que se sintetizan en la justificación de la solicitud al Comité Fiduciario en los siguientes términos:

*“Con las condiciones contractuales actuales, se requiere una adición de \$734.241.476,72, toda vez que el valor contractual para la etapa 2 del contrato de obra asciende a \$ 644.500.432. Desde el punto de vista técnico, se conceptúa que todas las intervenciones son requeridas ya que mejoran la funcionalidad y operación del CAE, ajustándose más a los lineamientos de operación del SRPA y minimizando riesgos para la población y los funcionarios del operador, como se describe a continuación. De acuerdo a la definición del alcance por parte del ICBF, se hace necesaria la adición de recursos para ejecutar el alcance que fue priorizado por el Instituto, por lo que se describe a continuación cada espacio para el cual se ampliará el alcance. **Cocina:** Actualmente el servicio de alimentación prestado por el operador, se hace mediante servicio de transporte de alimentos desde otra ubicación. Debido a la distancia que existe desde el casco urbano a la ubicación del CAE, los alimentos recorren una gran distancia, exponiéndose a temperaturas elevadas y factores ambientales que pueden generar riesgo de contaminación o descomposición si no son bien tratados. Sumado a lo anterior, el servicio de alimentación transportado, eleva los costos de operación en este sentido, con las implicaciones que esto acarrearía en el servicio prestado por el operador. El contar con una cocina en el CAE, además de cumplir con los lineamientos de operación del SRPA, genera un mayor control sobre la calidad e inocuidad de los alimentos brindados a los adolescentes, y facilita la atención en cuanto a servicio de alimentación normal y extraordinario que se pueda presentar.*

***Cancha:** Dentro de los procesos reeducativos brindados al interior del SRPA, las prácticas deportivas juegan un papel fundamental, tanto en la convivencia diaria al interior del CAE, como en su proceso de formación para la reincorporación social. El no contar con espacios adecuados para prácticas deportivas, supone una falencia muy grande en las herramientas del proceso educativo, por lo cual, se hace necesario disponer de una cancha multifuncional que permita a los adolescentes la práctica de deportes de su gusto, y al operador contar con una herramienta más para sus procesos. **Andenes:** Actualmente las edificaciones construidas no cuentan con protección perimetral que separe las fachadas de la zona verde circundante, generando humedades y deterioro de los muros por efectos del contacto directo de la capa vegetal. Así mismo, no se cuenta con circulaciones perimetrales que permitan el tránsito entre las diferentes zonas de una misma edificación, exponiendo a los transeúntes a que el tránsito se realice por la zona verde, situación que en época de lluvias genera incomodidad y riego, ya que al encontrarse el CAE en una zona rural, se tiene la constante presencia de animales propios de la región que pueden en algún momento afectar la seguridad de quienes transitan. **Senderos:** Al igual que los*

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández

Página 4 de 8



**OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-047-2018 (PAF-ICBF-O-021-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO INGENIERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.200.072-7**

*andenes perimetrales, las edificaciones construidas no cuentan con interconexión entre ellas, obligando a que el tránsito entre edificaciones se realice a través de la zona verde, con los consecuentes riesgos e incomodidades ya expuestas. Así bien, técnicamente son viables y necesarias las intervenciones propuestas por el contratista como producto de la etapa 1, para atender las necesidades evidenciadas por el ICBF y que dieron origen al contrato de obra relacionado. El no ejecutar alguna de las intervenciones propuestas, simplemente acarrearía que el CAE siguiera operando con los riesgos mencionados anteriormente para cada intervención. Es importante aclarar que el análisis efectuado por FINDETER desde el punto de vista técnico y contractual, se realiza en el marco de la asistencia técnica y teniendo en cuenta la información conocida por la entidad a través de la ejecución de los contratos de obra e interventoría, pero finalmente la determinación en cuanto a la viabilidad de la adición requerida, dependerá de los análisis que realice el Instituto con relación a la operación, funcionalidad, destinación y los aspectos identificados por Findeter en el marco de la asistencia técnica.*

*Atendiendo los elementos referidos en el numeral 1.2 de la presente comunicación, y en atención a las consideraciones expuestas en el comité del 12 de junio de 2019 llevado a cabo en las instalaciones del ICBF, relacionado en las comunicaciones del Contratista e Interventor, y considerando las necesidades del ICBF, la alternativas de intervención propuestas por el contratista, los aspectos técnicos y contractuales expuestos, y el concepto emitido por la interventoría, esta supervisión conceptúa lo siguiente:*

*Es viable proceder a la adición del contrato PAF-ICBF-O-021-2018 por la suma de \$ 252.642.584, con el fin de realizar las intervenciones propuestas por el contratista durante la Etapa 1 para la cocina, la cancha múltiple y los andenes perimetrales.*

*Con base en lo anterior, el supervisor del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-020-2018, conceptúa favorablemente para que se realice la adición por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 252.642.584,00)** al Contrato de Obra No. PAF-ICBF-O-021-2018 cuyo objeto es **DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**"*

8. Que el Comité Técnico No. 34 del 31 de julio de 2019, se recomendó al Comité Fiduciario aprobar la adición de recursos "por valor de \$252.642.584 al contrato de obra No. PAF-ICBF-O-021-2018 celebrado con la firma CONSORCIO INGENIERÍA, cuyo objeto es "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández

Página 5 de 8



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-047-2018 (PAF-ICBF-O-021-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO INGENIERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.200.072-7**

*SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA." Y se aclaró que al contrato de Interventoría no se le adicionarán recursos, toda vez que el alcance definido por el ICBF será ejecutado en el plazo contractual."*

9. Que el Comité Fiduciario No. 24 celebrado el 6 de agosto de 2019, en las instalaciones de FINDETER, aprobó e instruyó a Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 1, en el sentido de adicionar al valor del **CONTRATO** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$252.642.584.00) M/CTE.** Lo anterior, con base en el aval y concepto de la Supervisión del **CONTRATO**.
10. Que la Cláusula Décima Séptima referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
11. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **Otrosí No. 1** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: ADICIONAR** Al valor inicial del **CONTRATO** la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$252.642.584.00) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**. En consecuencia, se modifica la cláusula segunda del contrato la cual quedará así:

**"CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR:** *El valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$924.420.501.00) M/CTE., INCLUIDO IVA, AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-021-2018.*

**PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** *El valor de la ETAPA I corresponde a VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$27.277.485,00). Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del*

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-047-2018 (PAF-ICBF-O-021-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO INGENIERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.200.072-7**

contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-021-2018**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA II corresponde a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS (\$897.143.016,00) M/CTE.** Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-021-2018** y al OTROSÍ No. 1."

**SEGUNDA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato y específicamente en los términos que a continuación se describe:

**1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

**2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA 2 DEL CONTRATO: EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRA.**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa 2	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández

Página 7 de 8



{fiduprevisora}

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-047-2018 (PAF-ICBF-O-021-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO INGENIERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.200.072-7**

Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor de la Etapa 2 (obra)	Vigente por <u>cinco (5)</u> años <b>contados</b> a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte de la interventoría.
----------------------------------	------------------------------------	---

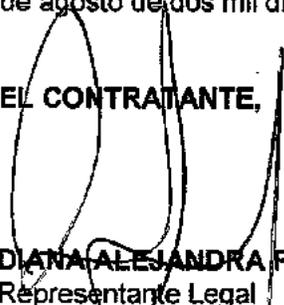
El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF)** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**. Se debe anexar recibo de pago de los certificados aportados si hay lugar a ello.

**TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ NO. 1**.

**CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ NO. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**EL CONTRATANTE,**

  
**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

**EL CONTRATISTA,**

  
**JAIMÉ HERRERA OSORIO**  
Representante  
**CONSORCIO INGENIERIA**

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández

Página 8 de 8

Bogotá D.C. - 011 310 430 4300  
Barranquilla - 011 310 430 4300  
Calli - 011 310 430 4300  
Manizales - 011 310 430 4300  
Medellin - 011 310 430 4300  
Pereira - 011 310 430 4300  
Riohacha - 011 310 430 4300  
Bucaramanga - 011 310 430 4300  
Ibagué - 011 310 430 4300  
Montería - 011 310 430 4300  
Popayán - 011 310 430 4300  
Villavicencio - 011 310 430 4300



El emprendimiento  
es de todos